

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA  
REGIONAL DE AGRICULTURA DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/0989-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE  
CHICLAYO - CHICLAYO- LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES  
SAN MANUEL DOS CORRALES DE ÚCUPE Y  
ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS,  
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 04: VALORIZACION N° 05.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 11 AL 17 DE JULIO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 22 DE JULIO DE 2024**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 025-2024-OCI/0989-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE ÚCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO DE CONTROL N° 04: VALORIZACIÓN N° 05 DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVO	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	01
V. SITUACIONES ADVERSAS	06
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	38
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	38
IX CONCLUSIÓN	39
X. RECOMENDACIÓN	39
APÉNDICE N° 01	40
APÉNDICE N° 02	41
APÉNDICE N° 03	44



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**Nº 025-2024-OCI/0989-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES SAN MANUEL DOS CORRALES DE ÚCUPE Y ALGODONAL DE MOCUPE, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

**HITO N° 04: VALORIZACIÓN N° 05.****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, mediante Oficio de acreditación n.º 0000237-2024-GR.LAMB/GRA-OCI [515340810-0], registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0989-2024-022 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

**II. OBJETIVO****2.1 Objetivo general**

Alertar oportunamente al Titular de la Entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el desarrollo de la suscripción del contrato, condiciones para el inicio de ejecución de obra y valorización n.º 05 de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, a cargo de la Gerencia Regional de Agricultura.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 4: “Valorización n.º 05”, y que ha sido ejecutado del 11 al 17 de julio de 2024, en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, y departamento de Lambayeque, donde se desarrollan las actividades de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE****4.1. Antecedentes:**

La Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, en adelante “la Entidad”, suscribió el contrato para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, en adelante “la obra”, conforme se describe en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 1**
**Contrato suscrito por la Entidad con la empresa ejecutora de obra.**

Proceso de selección	Adjudicación Simplificada n.º D.U 032-2023-Nº 12-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nombre o Razón social	Bardex Minería y Construcción SAC
RUC N.º	20529421444
Representante	Oscar Severo Porro Portero
Residente:	Ing. Yorges Pérez Cancino, CIP 25308
Contrato N.º	000002-2023-GR.LAMB/GRA de 01 de diciembre de 2023
Objeto del contrato	Ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque."
Fecha de suscripción contrato	01 de diciembre de 2023
Fecha de inicio de plazo	13 de diciembre del 2023
Monto contractual	S/ 22,868,457.33
Sistema de contratación	Precios unitarios
Plazo de ejecución	300 días calendarios

Fuente: Contrato de Ejecución de obra n.º 00002-2023-GR.LAMB/GRA de 01 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Posteriormente la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, suscribió el contrato para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", conforme se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**
**Contrato suscrito por la Entidad con empresa encargada de la supervisión de obra.**

Proceso de selección	Adjudicación Simplificada DU 032-2023-Nº 13-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nombre o Razón social	Consorcio San Miguel
RUC N.º	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velarde Sagastegui Juan Stalin- RUC 10181420761</li> <li>• Tenorio Flores Víctor Alberto – RUC 10181337341</li> </ul>
Representante Legal	Juan Marx Velarde Sagastegui
Jefe de Supervisión	Ing. Robert Frank Saldaña Yáñez, CIP 91021
Contrato N.º	00004-2023-GR.LAMB/GRA 4 de diciembre de 2023.
Objeto del contrato	Supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"
Fecha de suscripción contrato	4 de diciembre de 2023
Fecha de inicio de servicio	13 de diciembre de 2023
Monto contractual	S/ 840,964.35
Sistema de contratación	Tarifa diaria / Suma alzada
Plazo de ejecución	330 días calendarios, comprendido por 300 días calendario para la ejecución y 30 días calendario para la liquidación.

Fuente: Contrato de Ejecución de obra n.º 00004-2023-GR.LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

**Garantías Financieras y Póliza CAR por parte del contratista ejecutor:**
**Cuadro n.º 3**
**Garantías Financieras y Póliza CAR de la obra**

Tipo de Garantía	Nº	Entidad	Monto	Estado
Carta Fianza de fiel cumplimiento	E3484-00-2023	CESCE	S/ 2 286,845.74	Vigente
Carta Fianza de adelanto directo	E3497002023-001	CESCE	S/ 2 063,872.54	Vigente
Carta Fianza de adelanto de materiales	E3904002023-001	CESCE	S/ 4 337,131.93	Vigente
Póliza CAR	A7002023002488	AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	-	Vigente

Fuente: Carta Fianza E3484-00-2023, E3497002023-001, E3904002023-001 y A7002023002488

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

**Garantía Financiera por parte del contratista supervisor:**


En el caso del contratista supervisor, Consorcio San Miguel, solicitó a la Entidad, la exoneración de la presentación de garantía de fiel cumplimiento, señalando que se retenga en la mitad de las valorizaciones mensuales el diez por ciento (10%) del contrato original, siendo S/ 84,096.43

**De las fechas y plazos:**

**Cuadro n.º 4**

**Resumen de fechas y plazos de la ejecución de la obra.**

Fecha de entrega de terreno:	12 de diciembre de 2023 <sup>1</sup>
Fecha de entrega de adelanto directo:	4 de diciembre de 2023 <sup>2</sup>
Fecha de entrega de adelanto de materiales	28 diciembre de 2023 <sup>3</sup> y 30 de enero 2024
Fecha de inicio de plazo contractual:	13 de diciembre de 2023 <sup>4</sup> .
Fecha de término de obra programado:	07 de octubre de 2024.

Fuente: Acta de entrega de terreno, carta n.º 522 y 536-2022-AIGSAC-GG.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

**Valorizaciones de ejecución de obra con conformidad de la Entidad:**

**Cuadro n.º 5**

**Detalle de valorizaciones de ejecución de obra**

Valorización		Conformidad Técnica del área usuaria		Avance		Estado de obra
Nº	Periodo	Informe Técnico n.º	Neto a pagar	Ejecutado acumulado	Programado acumulado	
1	Del 13 al 31 de diciembre de 2023	013-2023-GR.LAMB/GRA/DIHRT [Sin Sisgedo]	S/ 198,831.43	0.86%	0.57%	Adelantada
2	Del 1 al 31 de enero de enero de 2024	0012-2024-GR.LAMB/GRA/DIHRT [235259459-1]	S/ 1'597,174.45	9.80%	1.87%	Adelantada
3	Del 1 al 29 de febrero de enero de 2024	000026-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515272335-1]	S/ 1'615,444.95	17.55%	8.24%	Adelantada
4	De 1 al 31 de marzo de 2024	000036-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515318066-1]	S/ 3'238,159.29	38.61%	20.55%	Adelantada
5	De 1 al 30 de abril de 2024	000044-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515357330-3]	S/ 3'819,039.63	64.58%	32.59%	Adelantada
		Total inc IGV	S/ 10'468,649.8			

Fuente: Conformidad técnica de valorización n.º 5 dada por el área usuaria.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

**Avance financiero de obra:**

A continuación, se presenta la relación de comprobantes de pagos efectuados a la Contratista BARDEX, para la ejecución de la obra, cuyo monto total pagado asciende a S/ 17'330,516.96 (Diecisiete millones trescientos treinta mil quinientos dieciséis con 96/100 soles.



<sup>1</sup> Se suscribe el Acta de entrega de terreno, por parte de la Entidad, la Ing. Jenny Patricia Ocampo Escalante, Gerente Regional de Agricultura; por parte de la empresa contratista, Oscar Severo Porro Portocarrero; por parte de la empresa supervisora, el Ing. Omar Gustavo Tineo Nevado.

<sup>2</sup> La entidad entrega el adelanto directo, solicitado por el contratista mediante Carta n.º 002-2023-BARDEX-OSPP/GRLAMB.GRA de 04 de diciembre de 2023.

<sup>3</sup> La entidad entrega el adelanto de materiales, solicitado por el contratista mediante Carta n.º 009-2023-BARDEX-OSPP/GRLAMB.GRA de 18 de diciembre de 2023.

<sup>4</sup> De acuerdo al acta de inicio de ejecución de obra, suscrito por la Ing. Jenny Patricia Ocampo Escalante, Gerente Regional de Agricultura; por parte de la empresa contratista, Oscar Severo Porro Portocarrero; por parte de la empresa supervisora, el Ing. Omar Gustavo Tineo Nevado.

**Cuadro n.º 7**  
**Pagos efectuados a la contratista para la ejecución de la obra**

n.º	Concepto	Conformidad técnica del área usuaria		n.º de Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto pagado
		con oficio n.º	Neto a pagar (S/)			
1	Adelanto Directo	033-2023-GR.LAMB/GRA-OFAD.LOG[SIN SISGEDO]	91,474.00	218-FCR	05/12/2023	91,474.00
			95,371.74	217-FCR	05/12/2023	95,371.74
			420,000.00	217-FCR	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	217-FCR	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	217-FCR	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	217-FCR	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	217-FCR	28/12/2023	420,000.00
2	Adelanto de Materiales	001038-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [215126024-01]	33,248.21	003-FCR	30/01/2024	33,248.21
			1,330.00	004-FCR	30/01/2024	1,330.00
			181,618.00	250-FCR	28/12/2023	181,618.00
			420,000.00	249-FCR (1/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (2/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (3/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (4/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (5/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (6/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (7/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (8/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (9/11)	28/12/2023	420,000.00
			420,000.00	249-FCR (10/11)	28/12/2023	420,000.00
			158,825.26	249-FCR (11/11)	28/12/2023	158,825.26
3	Valorización n.º 1: del 13 al 31 de diciembre de 2023	0013-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [SIN SISGEDO]	7,953.00	002-FCR	30/01/2024	7,953.00
			190,878.43	001-FCR	30/01/2024	190,878.43
4	Valorización n.º 2: del 01 al 31 de enero de 2024	0012-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [235259459-1]	420,000.00	034-FCR (1/4)	14/02/2024	420,000.00
			420,000.00	034-FCR (2/4)	14/02/2024	420,000.00
			420,000.00	034-FCR (3/4)	14/02/2024	420,000.00
			273,287.45	034-FCR (4/4)	14/02/2024	273,287.45
			63,887	035-FCR	14/02/2024	63,887.00
5	Valorización n.º 3: del 01 al 29 de febrero de 2024	000026-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT	420,000.00	084-FCR (1/4)	18/03/2024	420,000.00
			420,000.00	084-FCR (2/4)	18/03/2024	420,000.00
			420,000.00	084-FCR (3/4)	18/03/2024	420,000.00
			290,826.95	084-FCR (4/4)	18/03/2024	290,826.95
			64,618.00	085-FCR	18/03/2024	64,618.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400142	17/04/2024	420,000.00
6	Valorización n.º 4: Del 01 al 31 de marzo de 2024	000036-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515318066-1]	420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400143	17/04/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400144	17/04/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400145	17/04/2024	420,000.00
			168,633.29	Nota de pago n.º 120.24.81.2400146	17/04/2024	168,633.29
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400147	17/04/2024	420,000.00



			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400148	17/04/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400149	17/04/2024	420,000.00
			129,526.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400150	17/04/2024	129,526.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400456	16/05/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400457	16/05/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400458	16/05/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400459	16/05/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400460	16/05/2024	420,000.00
			356,964.67	Nota de pago n.º 120.24.81.2400461	16/05/2024	356,964.67
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400462	16/05/2024	420,000.00
			420,000.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400463	16/05/2024	420,000.00
			137,374.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400464	16/05/2024	137,374.00
			369,312.96	Nota de pago n.º 120.24.81.2400739	03/06/2024	369,312.96
			15,388.00	Nota de pago n.º 120.24.81.2400740	03/06/2024	15,388.00
			<b>TOTAL</b>			<b>S/ 17'330,516.96</b>

Fuente: Comprobantes de pagos referentes al concepto de adelanto directo, de materiales y notas de pago de valorizaciones de obra n.º01, n.º02, n.º03, n.º04 y n.º05.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Asimismo, se presenta la relación de comprobantes de pagos efectuados al CONSORCIO SAN MIGUEL, a cargo de la Supervisión de la ejecución de la obra, cuyo monto total pagado asciende a S/ 378,000.00 (trescientos setenta y ocho mil con 00/100 soles).

**Cuadro n.º 8**  
**Pagos efectuados a la Supervisión de la obra**

n.º	Concepto	Conformidad técnica del área usuaria		n.º de Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto pagado
		con oficio n.º	Neto a pagar (S/)			
1	Valorización n.º 1: del 13 al 31 de diciembre de 2023	001035-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[215125290-1]	8,409.64	023-FCR	12/02/2024	8,409.64
			6,156.00	022-FCR	12/02/2024	6,156.00
			36,734.36	021-FCR	12/02/2024	36,734.36
2	Valorización n.º 2: del 01 al 31 de enero de 2024	001035-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[215125290-1]	8,409.64	043-FCR	14/02/2024	8,409.64
			10,044.00	042-FCR	14/02/2024	10,044.00
			65,246.36	041-FCR	14/02/2024	65,246.36
3	Valorización n.º 3: del 01 al 29 de febrero de 2024	000030-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT[515274072-1]	11,022.85	092-FCR	21/03/2024	1,626.85
			9,396.00	093-FCR	21/03/2024	9,396.00
			67,277.15	094-FCR	21/03/2024	67,277.15
4	Valorización n.º 4: del 01 al 31 de marzo de 2024	0000881-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT[515318539-3]	73,656.00	Nota de pago n.º 272.24.65.2400187	18/04/2024	73,656.00
			10,044.00	Nota de pago n.º 272.24.65.2400188	18/04/2024	10,044.00
5	Valorización n.º 5:		60,840.00	Nota de pago n.º 272.24.81.2400533	20/05/2024	60,840.00



del 01 al 30 de abril de 2024	0000058-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515365244-5]	10,440.00 9,720.00	Nota de pago n.º 272.24.81.2400534 Nota de pago n.º 272.24.81.2400535	17/05/2024 20/05/2024	10,440.00 9,720.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/.378,000.00</b>

Fuente: Comprobantes de pagos correspondiente a las notas de pago de valorizaciones de supervisión de obra n.º 01, n.º 02, n.º 03, n.º 04 y n.º 05.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 04: "valorización n.º 05", se han identificado situaciones que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", las cuales se exponen a continuación:

- 1. EMPRESA CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS EN EL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024; SUPERVISIÓN DE OBRA Y ENTIDAD APROBARON LA VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRACTUAL N° 5 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, OCASIONANDO PAGOS MAYORES A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR UN MONTO DE S/. 315,730.99; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CORRECTA EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

Mediante carta N°050.2024-BARDEX-OSPP/A de 30 de abril de 2024, la empresa Bardex Minería & construcción S.A.C., empresa encargada de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque CUI 2309684", alcanza a la supervisión de obra, la valorización contractual de obra n° 5 correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, asimismo, con carta N°04-2024-CSM de 6 de mayo de 2024, es remitida por la supervisión de obra a la Entidad, previo informe de conformidad y aprobación por parte del jefe de supervisión. Ante ello, el Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, mediante informe técnico n°000044-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515357330-3] otorga conformidad a la valorización contractual n° 5, correspondiente al mes de abril de 2024.

De acuerdo a las visitas de inspección realizadas a obra los días 28 de junio y 2 de julio de 2024, y de la revisión de la valorización contractual n° 5, periodo 1 al 30 de abril de 2024, alcanzada por la Entidad, se ha podido observar que la empresa contratista ha valorizado partidas con metrados no ejecutados en los canales San Manuel II, Carrizal y Dos corrales.

### CANAL SAN MANUEL II

Durante la visita a obra efectuada el 28 de junio de 2024, la comisión realizó el recorrido por el canal San Manuel II, el cual cuenta con una longitud total de 1,716.94 metros lineales de acuerdo a lo indicado en los planos de replanteo presentados por la contratista y aprobados por la supervisión de obra, donde se observó trabajos de relleno con material de préstamo ejecutados hasta la progresiva km 1+150 (ver imagen n° 1), y excavación de caja de canal con maquinaria en la progresiva km 0+625 (ver imagen n° 2); sumado a ello, en la visita a obra realizada el 2 de julio de 2024, se observaron trabajos de encofrado con cerchas metálicas y de perfilado y refine



de caja de canal, desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 0+180 (ver imagen n° 3 y 4, respectivamente).

Imagen n.º 1

Partida 03.05.02.03 Relleno con material de préstamo ejecutada hasta la progresiva km 1+150.



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0001-2024-OCI/GRA, suscrita el 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Imagen n.º 2

Trabajos de excavación de caja de canal con maquinaria en la progresiva km 0+625 – canal San Manuel II.



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0001-2024-OCI/GRA, suscrita el 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Imagen n.º 3

Trabajos de encofrado con Cerchas metálicas hasta la progresiva Km 0+180 – canal San Manuel II.



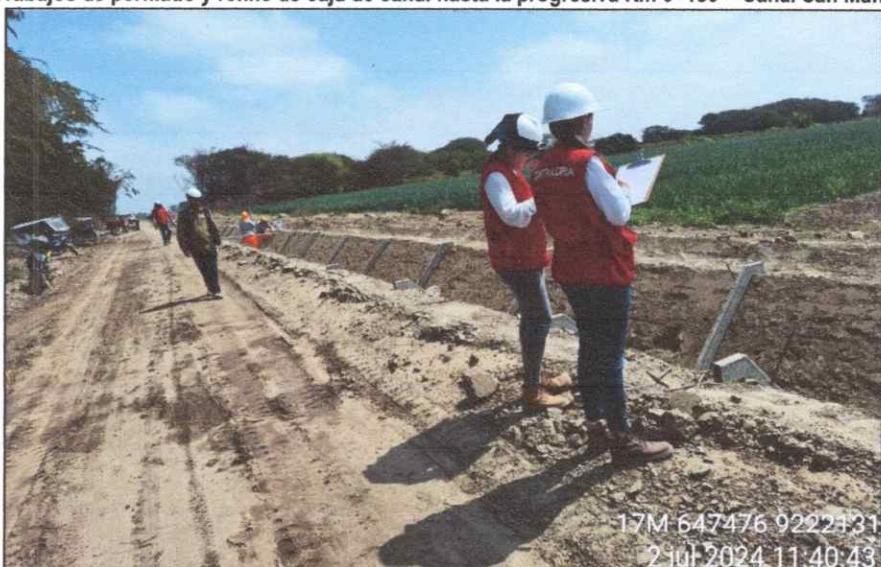


Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Imagen n.º 4

Trabajos de perfilado y refine de caja de canal hasta la progresiva Km 0+180 – Canal San Manuel II



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente



Sin embargo, de la revisión de la valorización contractual de obra n° 5, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, las partidas: 03.05.02.02 Relleno con material reutilizable, 03.05.02.03 Relleno con material de préstamo, 03.05.02.04 Excavación de caja de canal a máquina se encuentran valorizadas al 100%, y las partidas; 03.05.02.06 Refine y perfilado en caja de canal y 03.05.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m, al 99.93% y 99.70%, respectivamente.

**Imagen n.º 5**

Partidas valorizadas correspondientes al canal San Manuel II, periodo del 1 al 30 de abril de 2024.

CANAL SAN MANUEL II (L= 1.717 Km)						
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>						
03.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO e=0.20m - Canal	m2	8,206.07	8,206.07		8,206.07 100.00%
03.05.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	6.50			
03.05.01.03	ELIMINACIÓN DE ARBOLES	und	38.00	38.00		38.00 100.00%
03.05.01.04	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	13,047.30	12,427.55	916.31	13,045.86 99.99%
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
03.05.02.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO CAJAO PARA	m3	1,105.93	995.14		995.34 90.00%
03.05.02.02	RELLENO CON MATERIAL REUTILIZABLE	m3	1,988.41		1,988.41	1,988.41 100.00%
03.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	1,787.84	1,787.84		1,787.84 100.00%
03.05.02.04	EXCAVACIÓN DE CAJA DE CANAL A MÁQUINA	m3	2,051.20		2,051.20	2,051.20 100.00%
03.05.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3,159.21	2,835.16		2,835.16 89.74%
03.05.02.06	REFINE Y PERFILEO EN CAJA DE CANAL	m2	5,549.81		5,545.71	5,545.72 99.93%
03.05.03.01	CONCRETOS Y OTROS	m	1,758.58		1,753.38	1,753.38 99.70%

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Es por ello que, la comisión procedió a verificar los metrados realmente ejecutados de acuerdo a lo consignado en las actas de inspección técnica suscritas durante las visitas a obra, determinando lo siguiente para cada partida:

03.05.02.02 Relleno con material reutilizable, 03.05.02.03 Relleno con material de préstamo y 03.05.02.04 Excavación de caja de canal a máquina

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro cúbico (m<sup>3</sup>), detallándose mediante un cuadro resumen, los volúmenes de corte, relleno y excavación de caja de canal, los cuales fueron determinados en base al producto del área de la sección transversal media entre cada progresiva y sus distancias, es por ello que: para los trabajos de relleno con material de préstamo ejecutados hasta la progresiva km 1+150, le correspondería un metrado de 723.90 m<sup>3</sup>. Cabe aclarar, que la partida 03.05.02.03 Relleno con material de préstamo, fue valorizada en base a longitud total del canal (L=1,716.94m), a pesar que desde la progresiva km 1+150 al km 1+716.94 no se ejecutó.

De la misma manera, para los trabajos de excavación de caja de canal ejecutados hasta la progresiva km 0+625, le correspondería un metrado de 746.76 m<sup>3</sup>. Cabe aclarar, que la partida 03.05.02.04 Excavación de caja de canal a máquina, fue valorizada en base a longitud total del canal (L=1,716.94m), a pesar que desde la progresiva km 0+625 al km 1+716.94 no se ejecutó. Asimismo, para la partida de relleno con material reutilizable se ha considerado en el expediente técnico un porcentaje del 95% respecto al volumen de la excavación de caja de canal, por lo cual, al estar realmente ejecutada sólo hasta la progresiva km 0+150, le correspondería un metrado de 1,134.73 m<sup>3</sup>.

03.05.02.06 Refine y perfilado en caja de canal

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), el cual fue determinado en base al producto de la longitud del tramo del canal ejecutado y perímetro de la sección transversal del canal, es por ello que, para los trabajos ejecutados desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 0+180, correspondería un metrado de 581.40 m<sup>2</sup>, tal y como se muestra en la imagen n° 6. Cabe aclarar, que esta partida fue valorizada en base a la longitud total del canal (L=1716.94 m), a pesar que desde la progresiva km 0+180 al km 1+716.94 no se ejecutó.



Imagen n.º 6

Elaborado por: Comisión de control concurrente

### 03.05.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro lineal (m), el cual fue determinado en base al producto del perímetro de caja de canal y la cantidad de cerchas colocadas cada 3 metros a lo largo del tramo del canal ejecutado, es por ello que, para los trabajos ejecutados desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 0+180, correspondería un metrado de 186.66 m, tal y como se muestra en la imagen n° 7. Cabe aclarar, que esta partida fue valorizada en base a la longitud total del canal (L=1716.94 m), a pesar que desde la progresiva km 0+180 al km 1+716.94 no se ejecutó.

Imagen n.º 7

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, de la revisión de los metrados considerados en la valorización contractual de obra n°5 y del análisis realizado anteriormente por la comisión, se plasma en el cuadro n° 9, los metrados no ejecutados que fueron aprobados por el jefe de supervisión de obra y la Entidad.

**Cuadro n.º 9**  
**Metrados no ejecutados aprobados por el jefe de supervisión de obra – Canal San Manuel II**

Item	Descripción	Und	Metrado acumulado de la valorización n° 5 aprobado por el supervisor	Metrado realmente ejecutado según expediente técnico	Diferencia de metrado
03.04	<b>CANAL SAN MANUEL II (L = 1,716.94 m)</b>				
03.04.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.04.02.02	Relleno con Material Reutilizable	m3	1988.41	723.90	-1,264.51
03.04.02.03	Relleno con Material de préstamo	m3	1,787.84	1134.73	-653.11
03.04.02.04	Excavación de caja de canal	m3	2051.2	746.76	-1,304.44
03.04.02.06	Perfilado y Refine de Caja de Canal	m2	5545.72	581.40	-4,964.32
03.04.03	<b>CONCRETO</b>				
03.04.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	1753.38	186.66	-1,566.72

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024 aprobada por supervisión de obra; actas de inspección técnica de obra n°0001-2024-OCI/GRA y n°0002-2024-OCI/GRA, suscritas el 28 de junio y 2 de julio de 2024, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

### CANAL CARRIZAL

Durante la visita a obra efectuada el 2 de julio de 2024, se inició el recorrido por el canal Carrizal, el cual cuenta con una longitud de 2,141 metros lineales según lo indicado en los planos de replanteo presentados por la contratista y aprobados por la supervisión de obra, observándose trabajos ejecutados de encofrado de caja de canal con cerchas metálicas cada 3 metros, hasta la progresiva km 1+860 (ver imagen n° 8) y vaciado de concreto para revestimiento de canal en la progresiva 1+740, sin embargo se visualizaron paños alternados ejecutados de concreto para revestimiento de canal e=0.085m desde la progresiva km 1+020 hasta la progresiva km 1+560. (ver imagen n° 9, 10 y 11).

**Imagen n.º 8**

**Encofrado de caja de canal con cerchas metálicas en el canal carrizal**



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente



Imagen n.º 9  
Paños ejecutados de concreto para revestimiento de canal carrizal



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Imagen n.º 10  
Paños de concreto alternados ejecutados para revestimiento de canal carrizal



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control concurrente



Imagen n.º 11  
Paños de concreto alternados ejecutados para revestimiento de canal Carrizal



Fuente: Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control concurrente

PH

Sin embargo, de la revisión de la valorización contractual de obra n° 5, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, las partidas: 03.02.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m y 03.02.03.02 Concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal  $E=0.085\text{m}$  se encuentran valorizadas al 99.91% y 91.08%, respectivamente.

Imagen n.º 12  
Partidas valorizadas correspondientes al canal Carrizal, periodo del 1 al 30 de abril de 2024.

03.02		CANAL CARRIZAL (L= 2.141 Km)						
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
03.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO $\text{e}=0.20\text{m}$ - Canal	m2	10.233.98	10.233.98		10.233.98		100.00%
03.02.01.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	8.00					
03.02.01.03	ELIMINACIÓN DE ARBOLES	und	48.00	48.00		48.00		100.00%
03.02.01.04	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	16.271.00	15.498.13	772.87	16.271.00		100.00%
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.02.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO C/MAQ PARA	m3	1.863.70	1.677.33	-887.32	790.01	42.39%	
03.02.02.02	RELLENO CON MATERIAL REUTILIZABLE	m3	2.479.79		2.479.79	2.479.79	100.00%	
03.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	2.461.09	2.461.09		2.461.09	100.00%	
03.02.02.04	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL A MAQUINA	m3	2.558.10		2.558.10	2.558.10	100.00%	
03.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.497.07	3.927.79	-665.46	3.262.33	72.54%	
03.02.02.06	REFINE Y PERFILADO EN CAJA DE CANAL	m2	6.921.30		6.915.43	6.915.43	99.92%	
03.02.03	CONCRETOS Y OTROS							
03.02.03.01	ENCOFRADO DE CAJA DE CANAL CON CERCHAS	m	2.189.86		2.187.90	2.187.90	99.91%	
03.02.03.02	CONCRETO $f_c= 210\text{ KG/CM}^2$ PARA REVEST. DE CANAL	m2	6.551.46		5.967.00	5.967.00	91.08%	
03.02.03.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200\text{ Kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	104.47					
03.02.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLA GRADUADA DE	und	1.00					

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente



Es por ello, que la comisión procedió a verificar los metrados realmente ejecutados de acuerdo a lo consignado en las actas de inspección técnica suscritas durante las visitas a obra, determinando lo siguiente para cada partida:

### 03.02.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro lineal (m), el cual fue determinado en base al producto del perímetro de caja de canal y la cantidad de cerchas colocadas a lo largo del tramo del canal ejecutado, es por ello que, para los trabajos ejecutados desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 1+860, correspondería un metrado de 1,900.26 m, tal y como se muestra en la imagen n° 13. Cabe aclarar, que dicha partida fue valorizada en base a la longitud total del canal ( $L=2,141$  m), a pesar que desde la progresiva km 1+860 al km 2+141 no se ejecutó.

### Imagen n.º 13

Partida de encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m ejecutada hasta progresiva km 1+860

Elaborado por: Comisión de control concurrente

03.02.03.02 Concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal  $E=0.085\text{m}$

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), el cual fue determinado en base al producto de la longitud del tramo de canal ejecutado y el perímetro de la caja de canal, es por ello que, para los trabajos ejecutados desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 1+740, teniendo en cuenta los paños alternados sin ejecutar desde la progresiva km 1+020 al km 1+560, correspondería un metrado de 4,498.20 m<sup>2</sup>, tal y como en la imagen n° 14. Cabe aclarar, que dicha partida fue valorizada en base a una longitud de 1,950 metros, a pesar que desde la progresiva km 1+860 al km 1+950 no se ejecutó.



### Imagen n.º 14

Partida de concreto  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$  para revest. De canal  $E=0.085\text{m}$  ejecutada hasta progresiva km 1+740

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, de la revisión de los metrados considerados en la valorización contractual de obra n°5 y del análisis realizado anteriormente por la comisión, se plasma en el cuadro n° 10, los metrados no ejecutados que fueron aprobados por el jefe de supervisión de obra y la Entidad.

Cuadro n.º 10

Item	Descripción	Und	Metrado de acuerdo a la valorización nº 5 aprobada por el supervisor	Metrado constatado por la comisión	Diferencia de metrado
03.02	CANAL CARRIZAL (L = 2,141 km)				
03.02.03	CONCRETO Y OTROS				
03.02.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	2187.90	1900.26	-287.64
03.02.03.02	Concreto f'c=210kg/cm <sup>2</sup> , para revest. de canal E=0.085m	m <sup>2</sup>	5967.00	4,498.20	-1,468.80

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024 aprobada por supervisión de obra; acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA suscrita el 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

## CANAL DOS CORRALES

Durante la visita a obra efectuada el 2 de julio de 2024, se realizó el recorrido por el canal Dos Corrales, el cual, cuenta con una longitud de 3,056.36 metros según los planos de replanteo aprobados por la contratista y aprobados por la supervisión de obra, observándose trabajos de encofrado de caja de canal con cerchas metálicas ejecutados hasta la progresiva km 2+840 (ver imagen n° 15), asimismo, paños ejecutados de concreto para revestimiento de canal  $e=0.085m$  hasta la progresiva km 2+750. (ver imagen n° 16)



**Imagen n.º 15****Encofrado de caja de canal con cerchas metálicas hasta la progresiva km 2+840 – canal Dos Corrales****Fuente:** Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.**Elaborado por:** Comisión de control concurrente**Imagen n.º 16****Paños de concreto ejecutados hasta la progresiva km 2+840 – canal Dos Corrales****Fuente:** Acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio de 2024.**Elaborado por:** Comisión de control concurrente

*PL*  
*BP*

Sin embargo, de la revisión de la valorización contractual de obra n° 5, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2024, las partidas: 03.03.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m y 03.03.03.02 Concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal  $E=0.085\text{m}$  se encuentran valorizadas al 99.76% y 91.41%, respectivamente.



Imagen n.º 17

03 01	CANAL DOS CORRALES (L= 3.083 Km)					
03 03 01	TRABAJOS PRELIMINARES					
03 03 01 01	LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO e=0 20m - Canal	m2	14 151.89	14 151.89	-31.51	14 120.38
03 03 01 02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	8.00			
03 03 01 03	ELIMINACION DE ARBOLES	und	68.00	68.00		68.00
03 03 01 04	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	23 280.17	22 174.35	1.053.98	23.228.34
03 03 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03 03 02 01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO C/MAQ. PARA	m3	1.189.08	1.069.27	-421.93	647.34
03 03 02 02	RELLENO CON MATERIAL REUTILIZABLE	m3	3.195.02		3.188.09	3.188.09
03 03 02 03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	4.004.72	4.004.72		4.004.72
03 03 02 04	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL A MAQUINA	m3	3.295.51		3.288.77	3.288.77
03 03 02 05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.621.23	4.410.24	-418.11	3.992.13
03 03 02 06	REFINE Y PERFORADO EN CAJA DE CANAL	m2	9.469.27		9.444.15	9.444.15
03 03 03	CONCRETOS Y OTROS					
03 03 03 01	ENCOFRADO DE CAJA DE CANAL CON CERCHAS	m	2.985.59		2.978.40	2.978.40
03 03 03 02	CONCRETO Fc= 210 KG/cm2 PARA REVEST. DE CANAL	m2	8.944.49		8.176.00	8.176.00
03 03 03 03	ACERO DE REFERENZO fy=4200 Kg/cm2. GRADO 80	kg	132.57			
03 03 03 04	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGLA GRADUADA DE	und	1.00			

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024.

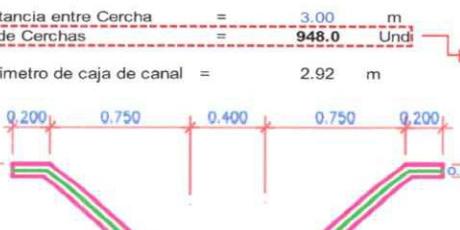
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Es por ello, que la comisión procedió a verificar los metrados realmente ejecutados de acuerdo a lo consignado en las actas de inspección técnica suscritas durante las visitas a obra, determinando lo siguiente para cada partida:

### 03.02.03.01 Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro lineal (m), el cual fue determinado en base al producto del perímetro de caja de canal y la cantidad de cerchas colocadas a lo largo del tramo del canal ejecutado, es por ello que, para los trabajos ejecutados hasta la progresiva km 2+840, correspondería un metrado de 2,768.16 m, tal y como se muestra en la imagen n° 18. Cabe aclarar, que esta partida fue valorizada en base a la longitud total del canal ( $L=3,056.36$  m), a pesar que desde la progresiva km 2+840 al km 3+056.36 no se ejecutó.

Imagen n.º 18

ITEM	Descripción	Unid.	Nº Elem.	Dimensiones		Parcial	Total
				Long.	Long.		
3.03.03.01	Encofrado y Desencofrado con Cerchas (Inc. Frisos)						
<p>- Longitud de Tramo de canal</p> <p>0+000.00 a 2+840.00 = 2840.00 m. 1</p> <p>* Distancia entre Cercha = 3.00 m 2</p> <p>* N° de Cerchas = 948.0 Undi</p> <p>Perímetro de caja de canal = 2.92 m</p> <p><math>3 = 1/2 + 1</math></p>  <p><b>A</b> <b>B</b> <b>C = A x B</b></p> <p>m 948.0 2.92 2,768.16 2,768.16</p> <p><b>Cantidad de cerchas</b></p> <p><b>Perímetro de caja de canal</b></p> <p><b>TOTAL</b> 2,768.16</p>							

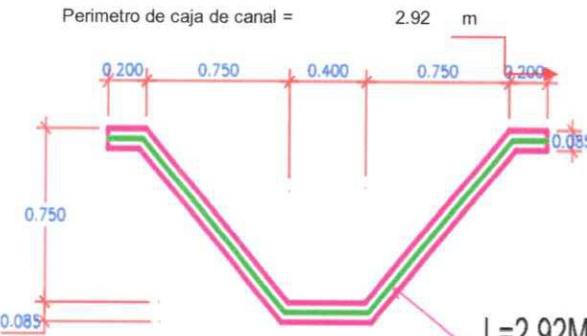
Elaborado por: Comisión de control concurrente

03.02.03.02 Concreto  $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal  $E=0.085\text{m}$

De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, esta partida cuenta con una unidad de medida por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), el cual fue determinado en base al producto de la longitud del tramo de canal ejecutado y el perímetro de la caja de canal, es por ello que, para los trabajos ejecutados hasta la progresiva km 2+750, correspondería un metrado de 8,030.00 m<sup>2</sup>, tal y como

se muestra en la imagen n° 19. Cabe aclarar, que esta partida fue valorizada en base a una longitud de 2,800.00 metros, a pesar que desde la progresiva km 2+750 al km 2+800 no se ejecutó.

**Imagen n.º 19**  
**Partida de concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$  para revest. De canal  $E=0.085\text{m}$  ejecutada hasta progesiva km 2+750**

ITEM	Descripción	Unid.	Nº Elem.	Dimensiones		Parcial	Total															
				Largo	Perímetro																	
03.03.03.02	Concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal $E=0.085\text{m}$																					
<b>1 Longitud de Tramos de canal:</b>																						
0+000.00	a	2+750.00	=	2750.00	m.																	
Perímetro de caja de canal =																						
																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">A</th> <th style="text-align: center;">B</th> <th style="text-align: center;"><math>C = A \times B</math></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">m2</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">2,750.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">2.92</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">8,030.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">8,030.00</td> </tr> </tbody> </table>								A	B	$C = A \times B$	m2	01	2,750.00			2.92			8,030.00			8,030.00
A	B	$C = A \times B$																				
m2	01	2,750.00																				
		2.92																				
		8,030.00																				
		8,030.00																				
<b>Longitud de tramo ejecutado</b> <span style="float: right;"><b>Perímetro de caja de canal</b></span>																						
<b>TOTAL</b> <span style="float: right;"><b>8,030.00</b></span>																						

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, de la revisión de los metrados considerados en la valorización contractual de obra n°5 y del análisis realizado anteriormente por la comisión, se plasma en el cuadro n° 11, los metrados no ejecutados que fueron aprobados por el jefe de supervisión de obra y la Entidad.

**Cuadro n.º 11**  
**Metrados no ejecutados aprobados por el jefe de supervisión de obra – canal Dos Corrales**

Item	Descripción	Und	Metrado de acuerdo a la valorización n° 5 aprobada por el supervisor	Metrado realmente ejecutado según expediente técnico	Diferencia de metrado
03.03	<b>CANAL DOS CORRALES (L = 3,063 km)</b>				
03.03.03	<b>CONCRETO Y OTROS</b>				
03.03.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	2978.40	2768.16	-210.24
03.03.03.02	Concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal $E=0.085\text{m}$	m2	8176.00	8030.00	-146.00

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024 aprobada por supervisión de obra; acta de inspección técnica de obra n°0002-2024-OCI/GRA, suscritas el 2 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente



Seguidamente, de la comparación realizada entre los metrados aprobados por la supervisión de obra y lo constatado por la Comisión, se detallan los metrados no ejecutados en los canales Carrizal, Dos Corrales y San Manuel II, que fueron aprobados y pagados en la valorización contractual n° 5, periodo del 1 al 30 de abril de 2024, por un monto valorizado de **S/. 315,730.99**; el mismo que se presenta a continuación:

**Cuadro n.º 12**
**Monto aprobado por el jefe de supervisión de obra en la valorización n° 5 por metrados no ejecutados.**

Item	Descripción	Und	Metrado no ejecutado	Precio Unitario	Parcial
<b>03.02</b>	<b>CANAL CARRIZAL (L = 2,141 km)</b>				<b>76,852.70</b>
<b>03.02.03</b>	<b>CONCRETO Y OTROS</b>				<b>76,852.70</b>
03.02.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	287.64	13.09	3,765.21
03.02.03.02	Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal $E=0.085\text{m}$	m2	1468.80	49.76	73,087.49
<b>03.03</b>	<b>CANAL DOS CORRALES (L = 3,063 km)</b>				<b>10,017.00</b>
<b>03.03.03</b>	<b>CONCRETO Y OTROS</b>				<b>10,017.00</b>
03.03.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	210.24	13.09	2,752.04
03.03.03.02	Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ , para revest. de canal $E=0.085\text{m}$	m2	146.00	49.76	7,264.96
<b>03.04</b>	<b>CANAL SAN MANUEL II (L = 1,716.94 m)</b>				<b>143,415.73</b>
<b>03.04.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>122,907.37</b>
03.04.02.02	Relleno con Material Reutilizable	m3	1264.51	38.28	48,405.44
03.04.02.03	Relleno con Material de préstamo	m3	653.114	68.38	44,659.94
03.04.02.04	Excavacion de caja de canal	m3	1304.44	8.72	11,374.72
03.04.02.06	Perfilado y Refine de Caja de Canal	m2	4964.32	3.72	18,467.27
<b>03.04.03</b>	<b>CONCRETO</b>				<b>20,508.36</b>
03.04.03.01	Encofrado de caja de canal con cerchas @3.00 m	m	1566.72	13.09	20,508.36
<b>A.-</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>230,285.43</b>
<b>B.-</b>	<b>GASTOS GENERALES (9.18%)</b>				<b>21140.2023</b>
<b>C.-</b>	<b>UTILIDAD (7.01%)</b>				<b>16143.0085</b>
<b>D.-</b>	<b>SUBTOTAL</b>				<b>267,568.64</b>
<b>E.-</b>	<b>IGV(18%)</b>				<b>48,162.35</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>315,730.99</b>

Fuente: Valorización de obra n°5, del 1 al 30 de abril de 2024 aprobada por supervisión de obra; acta de inspección técnica de obra n°0001-2024-OCI/GRA y n°0002-2024-OCI/GRA, suscritas el 28 de junio y 2 de julio de 2024, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Por tanto, se evidenció que la valorización contractual de obra n° 5, periodo del 1 al 30 de abril de 2024, ha sido aprobada y tramitada por la supervisión de obra y Entidad, con metrados no ejecutados en dicho periodo, generando pagos en exceso a favor del contratista situación que estaría contraviniendo con lo estipulado en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias: “(...)194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)” (el resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, el jefe de supervisión de obra, al aprobar trabajos no ejecutados, se encuentra incumpliendo con sus funciones de acuerdo al artículo 187 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, donde se establece lo siguiente:

“(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)” (el resaltado y subrayado es nuestro)



En tal sentido, se indica en la cláusula duodécima: Penalidades del contrato n°04-2023-GR.LAMB/GRA para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque CUI 2309684", suscrito el 4 de diciembre de 2023, lo siguiente:

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRASPENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
22	<u>Por valorizar metrados no ejecutados en obra</u>	2UIT, por ocurrencia	Según informe o acta de visita del coordinador de la DIHRT, o monitor de obra o responsable de obra

(...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Cabe resaltar que, de acuerdo a lo establecido en la guía de operatividad de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, aprobada mediante Decreto Regional N°064-2015-GR.LAMB/PR el 12 de noviembre de 2015, el Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado tiene como funciones: "(...) proponer, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos, obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de presas, bocatomas, cauces fluviales, canales de riego, defensas riverenñas, (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro). Sin embargo, mediante informe técnico n°000044-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515357330-3] otorgó conformidad a la valorización contractual n° 5, correspondiente al mes de abril de 2024.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprobado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).

(...)

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...)"

c) Consecuencia:

De la situación expuesta, se advierte que la contratista valorizó partidas con metrados no ejecutados en el periodo del 1 al 30 de abril de 2024, a pesar de ello, la supervisión de obra dio



conformidad y aprobó la valorización de obra contractual n° 5 – mes de abril de 2024, ocasionando pagos mayores a favor del contratista en la por un monto de S/. 315,730.99; situación que afectaría la correcta ejecución económica de la obra, ocasionando la aplicación de penalidades a la supervisión de obra de acuerdo al contrato vigente.

**2. PROFESIONALES DEL PERSONAL CLAVE INHABILITADOS Y AUSENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y AFECTAR LA CALIDAD Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA.**

**a) Condición**

De acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*”<sup>5</sup>. Asimismo, establece que “*Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato*”<sup>6</sup>.

Para la correcta ejecución de las prestaciones, la dirección técnica normativa del OSCE considera que “*(...) el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada entidad definir en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato si es necesario que el personal clave cuente con formación académica (...)*”<sup>7</sup>. (el resaltado es nuestro), por lo que denota el carácter indispensable de la participación del personal clave en la ejecución de las prestaciones.

**AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA**

**Ausencia del personal clave del Contratista:**

De acuerdo al contrato de ejecución de obra n.º 02 - 2023-GR. LAMB/GRA de 1 de diciembre de 2023, suscrito entre la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque y el consorcio Bardex Minería y Construcción SAC, se identifica:

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Conforman el Plantel Clave de la Obra

Nº	Cargo	CIP n°
01	Ingeniero Residente	25308
02	Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	155107
03	Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente-SSOMA	233343

<sup>5</sup> MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en su Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto supremo N°082-2019-EF y modificatorias, Artículo 40, Responsabilidad del contratista, numeral 40.1.

<sup>6</sup> MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, en su Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, numeral 10.1.

<sup>7</sup> ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, a través de su Dirección técnica normativa en su OPINIÓN N°042-2019/DIN, punto 2.3, segundo párrafo.

04	Ingeniero Especialista en Metrados, costos y Valorizaciones	227721
05	Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos, Evaluación y Análisis de Riesgos.	65521
06	Profesional Especialista en Intervención Social	1616698971

Por otro lado, con oficio n.º 000073-2024-CG/OC0989 del 25 de junio de 2024 se solicitó el cuadro de permanencia del personal clave correspondiente al mes de junio de 2024, en el cual se contempla específicamente el cronograma de asistencia del personal en obra.

Asimismo, durante la inspección física a la obra realizada el 28 de junio de 2024, la Comisión de Control, advirtió la ausencia del Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas con DNI N.º 40655305; situación que se hizo constar en el Acta de inspección física N° 001-2024-OCI/GRA., tal como se evidencia a continuación.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, numeral 190.1 hace referencia que, *"es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato y numeral 190.6 establece, \*en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal (.), la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra".*

En tal sentido, se advierte que las labores en obra realizada el día 28 de junio de 2024, sin la presencia del Ingeniero especialista en obras hidráulicas contraviene la normativa de la Ley de Contrataciones artículo 190, por otro lado, el contrato de ejecución de obra n.º 02-2023-GR.LAMB/GRA de 01 de diciembre de 2023, en la cláusula duodécima: Penalidades del contrato n°02-2023-GR.LAMB/GRA, suscrito el 1 de diciembre de 2023, establece lo siguiente:

"(...)"

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	<u><i>En caso el contratista incumpla con su obligación de prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i></u>	0.5UIT, por día de ausencia del personal en obra	Según informe de supervisión de obra y/o inspector

"(...)" (el resultado y subrayado es nuestro)

Adicionalmente, por parte de la supervisión no advirtió la ausencia del personal clave en el cuaderno de obra; sin embargo, según contrato n.º 00004-2023-GR.LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023, en la "CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES", se establecen penalidades por no registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista, como se detalla a continuación:

"(...)"

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)



19	<i>No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.</i>	0.5 UIT, por cada ocurrencia.	<i>Según informe o acta de visita del coordinador de la DIHRT, o monitor de obra o responsable de obra.</i>
----	---	-------------------------------	---

(...)"

#### Ausencia del personal clave de la Supervisión

De acuerdo al contrato de supervisión de ejecución de la obra n.º 04-2023-GR. LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023, suscrito entre la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque y Consorcio San Miguel, se identifica:

#### CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, así como los documentos derivados del expediente que establezcan obligaciones para las partes.

Conforman el Plantel Clave de la Obra

Nº	Cargo	CIP n°
01	Jefe de Supervisión	91021
02	Especialista en Obras Hidráulicas	137143
03	Especialista en Mecánica de Suelos y Concreto	198610
04	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente-SSOMA	215040
05	Especialista en Metrados y Valorizaciones	107602

En ese sentido, el representante legal del consorcio San Miguel, alcanza a la Entidad mediante carta n.º27-2024-CSM de 13 de febrero de 2024, el cronograma de asistencias de su personal clave, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º13**  
**Cronograma de asistencia del personal**

PROGRAMACION SEMANAL DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL TÉCNICO						
PROFESIONAL	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
Jefe de Supervisión	X	X	X	X	X	X
Especialista en Obras Hidráulicas	X	X	X	X	X	X
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente-SSOMA	X	X	X	X	X	X
Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimento	X		X		X	
Especialista en Metrados y Valorizaciones		X		X		X

Fuente: carta n.º27-2024-CSM de 13 de febrero de 2024.



Sin embargo, durante la inspección física a la obra realizada el día 2 de julio de 2024, la Comisión de Control, advirtió la ausencia del Jefe de Supervisión y el especialista en Mecánica de Suelos; situación que se hizo constar en el Acta de inspección física N° 002-2024-OCI/GRA., tal como se evidencia a continuación.

**Cuadro n.º14**  
**Plantel profesional de Supervisión**

DESCRIPCIÓN	DNI N°	CIP	EN OBRA	
			SI	NO
Jefe De Supervisión	40929703	91021		X
Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	47914508	137143	X	
Ingeniero En Seguridad Y Medio Ambiente	74043474	215040	X	
Especialista En Mecánica De Suelos	72973129	198610		X

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º002-2024-OCI/GRA, suscrita el 02 de julio 2024.

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Al respecto, es importante mencionar que, según contrato n.º 00004-2023-GR.LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023, en la "CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES", se establecen penalidades por el incumplimiento contractual del personal clave propuesto, como se detalla a continuación:

**"CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES				
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
5	Por día de ausencia injustificada del jefe de supervisión en obra. (se considera ausencia diaria en la obra cuando el supervisor de obra o se ha encontrado por más de 02 horas continuas de las 08 horas del horario de trabajo; la justificación de corresponder deberá ser proyectada a la entidad debidamente acreditada y con anticipación al día de ausencia)	0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe o acta de visita del coordinador de la DIHRT, o monitor de obra o responsable de obra.	
8	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la entidad.	0.5 UIT, por cada día de ausencia de cada personal ausente.	Según informe o acta de visita del coordinador de la DIHRT, o monitor de obra o responsable de obra.	

(...)"

De lo descrito anteriormente, con la ausencia del personal propuesto del plantel profesional por de la supervisión del Jefe de Supervisión y el especialista de Mecánica de Suelos, se advierte un incumplimiento contractual, según la cláusula duodécima, el mismo que está sujeto a la aplicación de penalidades del 0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra

**CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL PERSONAL CLAVE**

Mediante Acta de Inspección Técnica de Obra n.º001-2024-OCI/GRA y n.º002-2024-OCI/GRA del 28 de junio de 2024 y 2 de julio del 2024, respectivamente, la comisión de control, recabo información del personal clave del contratista y supervisión para la ejecución y supervisión de la obra, según el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º15**  
**Relación del Personal Clave del Contratista**

Nº	DNI	CARGO	CIP	NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL
1	16757552	Ingeniero Residente de Obra	25038	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque
2	40655305	Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	155107	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque
3	70470173	Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente	233343	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque
4	73803871	Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones	227721	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque
5	9654975	Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgos, Evaluación y Análisis de Riesgos	65521	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º001-2024-OCI/GRA suscrita el 28 de junio 2024

Elaborado por: Comisión de Control

**Cuadro n.º16**  
**Relación del Personal clave Supervisión**

Nº	DNI	CARGO	CIP	NOMBRE DEL COLEGIO PROFESIONAL
1	40929703	Jefe de Supervisión	91021	Colegio de Ingenieros del Perú - La Libertad
2	47914508	Ingeniero Especialista en Obras Hidráulicas	137143	Colegio de Ingenieros del Perú - La Libertad
3	74043474	Ingeniero en Seguridad y Medio Ambiente	215040	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque
4	72973129	Especialista en Mecánica de Suelos	198610	Colegio de Ingenieros del Perú - Lambayeque

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º002-2024-OCI/GRA, suscrita el 2 de julio 2024

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se verificó en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, la condición de habilidad de los profesionales del personal clave por parte de la contratista y supervisión de obra, encontrándose que tres (3) profesionales no se encontraban habilitados. Por parte de la contratista: el Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) e Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones (ver imágenes n.ºs 20 y 21, respectivamente); y por parte de la supervisión, la Ingeniera en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ver imagen n.º 22).



**Imagen n.º20**  
**Personal clave Contratista**

**Detalle de los Datos del Colegiado**

Número CIP	233343
Sede	LAMBAYEQUE
Condición	<b>NO HABILITADO</b>
Fecha Incorporación	06/09/2019
Formación Académica	
PRIMERA ESPECIALIDAD	
Capítulo	Especialidad
INDUSTRIAL Y SISTEMAS	INDUSTRIAL
	Fecha Reconocimiento CIP
	06/09/2019

**Cerrar**

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> , consulta realizada el 3 de julio 2024

Nota: Consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú

Elaborado por: Comisión de Control

**Imagen n.º21**  
**Personal clave Contratista**

**Detalle de los Datos del Colegiado**

Número CIP	227721
Sede	LAMBAYEQUE
Condición	<b>NO HABILITADO</b>
Fecha Incorporación	25/04/2019
Formación Académica	
PRIMERA ESPECIALIDAD	
Capítulo	Especialidad
CIVIL	CIVIL
	Fecha Reconocimiento CIP
	25/04/2019

**Cerrar**

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#> , consulta realizada el 3 de julio 2024

Nota: Consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú

Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º22  
Personal clave Supervisión

**Detalle de los Datos del Colegiado**

Número CIP	215040	
Sede	LAMBAYEQUE	
Condición	<b>NO HABILITADO</b>	
Fecha Incorporación	26/06/2018	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	AMBIENTAL	26/06/2018

[Cerrar](#)

Fuente: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, consulta realizada el 3 de julio 2024

Nota: Consulta en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lambayeque, remitió información mediante carta n.º 909-2022-2024CIP-CD/D de 4 de julio de 2024, donde nos informa el estado de habilidad de los profesionales mencionados en el periodo de abril a julio del 2024. A continuación, se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.º17**  
**Condición de habilidad de los profesionales**

DNI	CIP	CONDICIÓN DE HABILIDAD
70470173	233343	INHABILITADO
73803871	2277217	HABILITADO
74043474	215040	INHABILITADO

Fuente: Carta n.º 909-2022-2024CIP-CD/D de 4 de julio de 2024.

Asimismo, ambos profesionales son responsables de la Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obra, por lo cual, el especialista por parte de la empresa contratista, realiza actividades diarias tales como: charlas, capacitaciones, Registro de inducción al personal nuevo, Análisis de Trabajo Seguro- ATS, check list de equipos pesados, permiso escrito de trabajos de alto riesgo, Informe de monitoreo ambiental, entre otros. Sumado a ello, la especialista por parte de la supervisión da la aprobación y/o permisos de dichas actividades realizadas en obra.

Cabe de resaltar que en las bases integradas de adjudicación simplificada D.U 032-2023-Nº 13-2023-GR.LAMB/GRA-1, para la contratación de la supervisión de obra, se detalla que: "La Colegiatura y Habilidades de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato", asimismo de acuerdo a lo establecido en Ley n.º 28858 "Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república", y sus modificatorias, vigente desde el 30 de julio de 2006, en su Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional, establece lo siguiente:

*"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...), requiere poseer grado académico y título profesional (...), estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)*



(...)

De lo expuesto, los informes presentados en las valorizaciones contractuales de obra n° 6, periodo del 1 al 31 de mayo de 2024, los mismos que incluyen registros de las actividades diarias realizadas por los especialistas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en obra, no contaría con la validez de acuerdo a lo establecido Artículo 5.-Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional de Ley n.º 28858 "Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república", y sus modificatorias, indica lo siguiente:

**"5.2. Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"**(el resaltado y subrayado es nuestro)

b) Criterio

Los hechos identificados están relacionados con la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018y modificatorias.

"Artículo 179. Residente de obra

(...)

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."

(...)

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)"

- Contrato n.º 04-2023-GR.LAMB/GRA suscrito el 04 de diciembre de 2023, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque CUI 2309684"

"(...)

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora, así como los documentos derivados del expediente técnico que establecen obligaciones para las partes.

Conforman el Plantel clave de la obra

Nº	Cargo	CIP N°
1	Jefe de Supervisión	91021

2	Especialista en Obras Hidráulicas	89184
3	Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimento	246904
4	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente-SSOMA	215040
5	Especialista en Metrados y Valorizaciones	107602
(...)		

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tercificado.
(...)	(...)	(...)	(...)
5	Por dia de ausencia injustificada del jefe de supervisión en obra.(se considera ausencia diaria en la obra cuando el supervisor de obra o se ha encontrado por más de 02 horas continuas de las 08 horas del horario de trabajo; la justificación de corresponder deber ser proyectada a la entidad debidamente acreditada y con anticipación al dia de ausencia )	0.5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe o acta de visita del coordinador de la DIHRT, o monitor de obra o responsable de obra.
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)"			

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprobado el 31 de diciembre de 2018.**

#### *"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*

(...)

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*

*(...)"*

- Ley n.º 28858 "Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república", y sus modificatorias, vigente desde el 30 de julio de 2006.

*Artículo 1.- Requisitos para el ejercicio profesional*



*"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería (...), requiere poseer grado académico y título profesional (...), estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)".*

**Artículo 2.- Refrendo**

*"Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorias y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles".  
(...)".*

**Artículo 4.- Certificado de habilitación**

*"El certificado que acredita la habitación (Certificado de Habilidad) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión".*

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA**, vigente desde el 07 de junio de 2008.

**Capítulo II**

**De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional**  
**Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

*"Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere: a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú. b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú".*

**Artículo 4.- Sobre el Certificado de Habilidad**

*"4.1. El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.*

*4.2. Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.*

*4.3. El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web".*

**Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

*"5.1. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde.*



5.2. Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.  
(...)

5.4. Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal".

**c) Consecuencia**

De la situación expuesta, la ausencia del personal clave por parte del contratista y supervisor en obra, situación que podría afectar la calidad y el control de los trabajos ejecutados en obra.

**3. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL POR PARTE DE LA EMPRESA EJECUTORA, AL NO INSTALAR SERVICIOS HIGIÉNICOS (BAÑOS PORTÁTILES) PARA EL PERSONAL DE OBRA EN LOS FRENTES DE TRABAJO E INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEBIDO AL INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PROBLEMAS DE SALUD DEL PERSONAL OBRERO Y LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASIMISMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO AUTORIZADOS.**

**a) Condición:**

**BAÑOS PORTÁTILES**

De acuerdo al plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa encargada de la ejecución de obra, BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C, y aprobado mediante carta n°20-2024-CSM, por la supervisión de obra, se establece lo siguiente:

"(...)

**21. CONTROL DE OPERACIONES**

(...)

Servicios de bienestar: **Se instalarán servicios higiénicos** y vestuarios **considerando la cantidad de trabajadores según lo indicado en el Norma G 050 "Seguridad durante la construcción".** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Durante la visita técnica a obra efectuada el 28 de junio del 2024, se realizó el recorrido en los diferentes frentes de trabajo, encontrándose al personal de obra realizando actividades en los canales de Úcupe, Dos corrales, San Manuel II y Carrizo, evidenciándose que no se han instalado baños portátiles para el personal de obra.

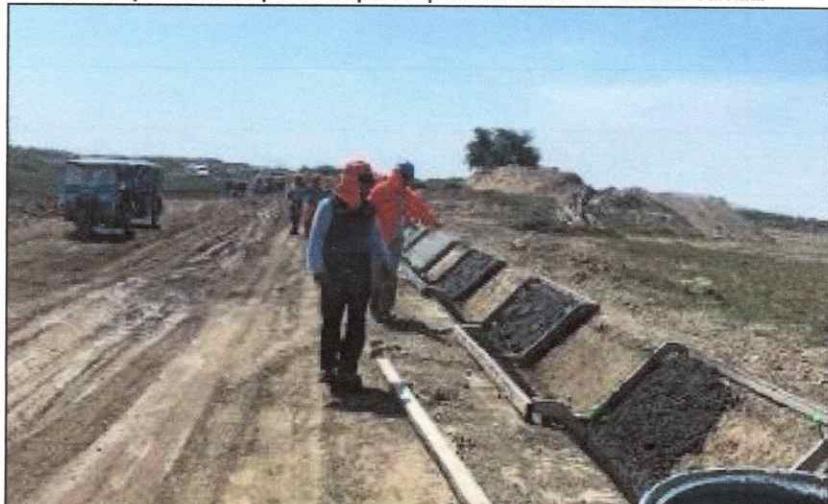


Imagen n.º 23  
No se aprecia baños portátiles para el personal obrero en el canal Dos Corrales



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/GRA de 28 de junio 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 24  
No se aprecia baños portátiles para el personal obrero en el canal Carrizal



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024-OCI/GRA de 28 de junio 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, durante las visitas de obra realizadas el 2 y 12 de julio de 2024, se observó en el campamento de la empresa contratista, dos baños portátiles instalados; sin embargo, de acuerdo a lo indicado por el especialista de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, no se viene realizando el mantenimiento de dichos baños, situación que contraviene a lo indicado en el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Expediente técnico de la obra para la disposición de efluentes (Baños Portátiles), la cual ha sido considerada dentro del presupuesto para la implementación del plan de manejo ambiental, indicándose lo siguiente:

“(…)  
**9.3.6. Manejo de Efluentes**  
9.3.6.1. Manejo de Aguas Residuales Domésticas



Las aguas residuales domésticas (aguas servidas) que se generan por el personal de la obra serán manejadas a través de baños portátiles o silos, el cual estará a cargo del contratista tanto la apertura como el cierre de las mismas al final de la ejecución de la obra. (...)"

Imagen n.º 28

Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo Expediente Técnico aprobado

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.00	<b>Medidas de prevención, control y/o Mitigación</b>				
1.01	Capacitación	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
1.02	Señalización ambiental	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
1.03	Medidas de calidad del agua	unid	1.00	1,000.00	1,000.00
1.04	Medidas de calidad del aire	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
1.05	Medidas de la calidad del ruido	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
1.06	Revisión técnica de Maquinaria	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
2.00	<b>Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes</b>				
2.01	Capacitación	unid	1.00	1,500.00	1,500.00
2.02	Disposición final de residuos sólidos (EO-RS)	unid	1.00	2,000.00	2,000.00
2.05	disposición de efluentes (Baños portátiles)	unid	1.00	2,000.00	2,000.00

Fuente: Recopilación de Información Expediente Técnico – Gestión Ambiental.

Imagen n.º 25  
Baño 1 portátil en campamento



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024-OCI/GRA de 02 de julio 2024  
Elaborado por: Comisión de Control



Sumado a ello, se solicitó los Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), constatándose que existen 375 trabajadores para la empresa contratista, sin embargo, de acuerdo a la Norma G 050.- Seguridad durante la construcción, establece lo siguiente:

"(...)"

#### 7.10 Servicios de bienestar

**En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla:**

CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

*En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.*

Notas:

- Las instalaciones podrán ser móviles según las características de los proyectos y disponibilidad del espacio físico para instalaciones provisionales.
  - Se podrán utilizar batería corrida para varones en equivalencia a lo requerido.
  - **En obras de conexiones de agua o desague o trabajos en vías públicas se contratarán servicios higiénicos portátiles en igual número de cantidad.**
- (...)".

Al respecto, de la revisión del informe n°05 del especialista de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA) de la Supervisión de obra, viene advirtiendo que no se han implementado los servicios higiénicos en obra para el personal de obra, pese que existe 375 trabajadores. En tal sentido, se indica en la cláusula Octava: Penalidades del contrato n°02-2023-GR.LAMB/GRA para el servicio de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque CUI 2309684", suscrito el 1 de diciembre de 2023, establece lo siguiente:

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
8	<b><u>Cuando el contratista no cumpla con implementar</u></b> los planes previstos en el expediente técnico, la intervención social y <b><u>el plan de seguridad ocupacional previsto en el decreto n°011-2019-TR</u></b>	0.60 UIT, vigente por cada día e incumplimiento	Según informe de supervisor de obra y/o inspector

(...)" (el resultado y subrayado es nuestro)

## RESIDUOS SÓLIDOS

De acuerdo al plan de Gestión ambiental presentado por la empresa encargada de la ejecución de obra, BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C, y aprobado por la supervisión de obra mediante carta n°20-2024-CSM, se establece lo siguiente:

"(...)

### 11. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS EN OBRA GENERACIÓN DE RESIDUOS

**Todos los residuos que se generan en el Proyecto, deben ser adecuadamente segregados y/o clasificados antes de su disposición final, de acuerdo a lo establecido en la ley de gestión integral de residuos sólidos, su reglamento y modificatorias y la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 (Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos).** Para ello es de vital importancia que todo el personal del proyecto asegure una adecuada clasificación de los residuos considerando lo establecido en la Tabla N°6 que se muestra a continuación:



Tabla N° 02: Clasificación y Segregación de Residuos Sólidos

RESIDUOS REAPROVECHABLES		
RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Color amarillo 	Para metales	Latas de conservas, café, leche, gaseosa, cerveza. Tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.
Color plomo 	Para vidrio	Botellas, de bebidas, gaseosas, licor, cervezas, vasos, envases de alimentos, perfumes, etc.
Color azul 	Para papel y cartón	Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, photocopies, papel, sobres, cajas de cartón, guías telefónicas, etc.
Color blanco 	Para plástico	Envases de yogurt, leche, alimentos, etc. Vasos, platos y cubiertos descartables.
Color marrón 	Para orgánicos	Restos de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería o similares.
RESIDUOS PELIGROSOS		
Color rojo 	Para peligrosos	Baterías de autos, pilas, cartuchos de tintas, botellas de reactivos químicos, entre otros.

Fuente: NTP 900.058 2019

RESIDUOS NO REAPROVECHABLES		
RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Color negro 	Para generales	Todo lo que no se puede reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso: restos de la limpieza de la casa y del aseo personal, toallas higiénicas, pañales desechables, colillas de cigarros, trapos de limpieza, cuero, zapatos, entre otros.
RESIDUOS PELIGROSOS		
Color rojo 	Para peligrosos	Escoria, medicinas vencidas, jeringas desechables, entre otros.

Fuente: NTP 900.058 2019

(...) (el subrayado es nuestro)

Sin embargo, de la visita realizada el 12 de julio de 2024, la comisión de control constató, la acumulación de residuos sólidos en el área acondicionada para su almacenamiento, reflejando el incorrecto manejo de segregación al no estar clasificados en los contenedores de acuerdo a las características físicas, químicas o biológicas que presentan dichos residuos generados durante la ejecución de obra, tal como se evidencia a continuación:



**Imagen n°26**  
Acumulación de residuos sólidos en campamento de la empresa contratista



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º003-2024-OCI/GRA, suscrita el 12 de julio de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

**Imagen n°27**  
Incorrecto manejo de clasificación y segregación de residuos sólidos



Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º003-2024-OCI/GRA, suscrita el 12 de julio de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, el especialista de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), nos alcanzó información respecto a la autorización otorgada por la Municipalidad Distrital de Lagunas para la disposición final de residuos en el botadero sector la guitarra- distrito de lagunas generados por la empresa Bardex Minería y Construcción SAC. Sin embargo, la municipalidad indicó que no cuenta con una infraestructura adecuada para la disposición de residuos sólidos generados en la actividad de construcción, lo cual podría ocasionar que la empresa contratista realice la disposición final de residuos no autorizados al no estar segregados de acuerdo a la normativa vigente.

b) Criterio:

**Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, de 8 de mayo de 2006, que establece:**

“(…)

**NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

“(…)

**7.10 Servicios de bienestar**

*En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla:*



CANTIDAD DE TRABAJADORES	INODORO	LAVATORIO	DUCHAS	URINARIOS
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	2	1
25 a 49	3	5	3	2
50 a 100	5	10	6	4

*En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.*

**Notas:**

- 
- Las instalaciones podrán ser móviles según las características de los proyectos y disponibilidad del espacio físico para instalaciones provisionales.
  - Se podrán utilizar batería corrida para varones en equivalencia a lo requerido.
  - En obras de conexiones de agua o desagüe o trabajos en vías públicas se contratarán servicios higiénicos portátiles en igual número de cantidad.
- “(…).”

**Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicada el 21 de diciembre de 2017.**

“(…)

**CAPITULO II**

**OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES**

**SUB CAPÍTULO 1**

**SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES**

**Artículo 51.- Segregación en la fuente**

*Los generadores de residuos sólidos no municipales están obligados a separar los residuos sólidos en la fuente.*

**Artículo 52.- Almacenamiento de residuos sólidos segregados**



*El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos.*

*Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores.*

*Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGA.*

#### **Artículo 53.- Tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales**

*Los tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales son:*

*a) Almacenamiento inicial o primario: Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de trabajo, para su posterior traslado al almacenamiento intermedio o central.*

*b) Almacenamiento intermedio: Es el almacenamiento temporal de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento inicial, realizado en espacios distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios de las instalaciones del generador. Este almacenamiento es opcional y se realiza en función del volumen generado, frecuencia de traslado de residuos y las áreas disponibles para su implementación.*

*c) Almacenamiento central: Es el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento primario y/o intermedio, según corresponda, dentro de las unidades, áreas o servicios de las instalaciones del generador, previo a su traslado hacia infraestructuras de residuos sólidos o instalaciones establecidas para tal fin.*

**c) Consecuencia:**

De la situación expuesta, se advierte el incumplimiento del plan de seguridad y salud ocupacional por parte de la empresa ejecutora, al no instalar servicios higiénicos (baños portátiles) para el personal de obra en los frentes de trabajo e incumplimiento en el plan de gestión ambiental, debido al inadecuado manejo de residuos sólidos, situación que podría ocasionar problemas de salud del personal obrero y la contaminación del medio ambiente, asimismo la disposición final de residuos no autorizados.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 04: "Valorización n.º 05", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores, las cuales la Entidad ha adoptado acciones correctivas, las cuales se detallan en el apéndice n.º02.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito n.º 04: "Valorización n.º 05", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio del Control Concurrente al Hito n.º04: "Valorización n.º 05", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"*
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 22 de julio de 2024



**Boris Enrique Oblitas Gastelo**  
Supervisor de Comisión



**Aylin Harely Pachamora Majuan**  
Jefe de Comisión


**Boris Enrique Oblitas Gastelo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque

**APÉNDICE n.º 1**
**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**

1. **EMPRESA CONTRATISTA VALORIZÓ PARTIDAS CON METRADOS NO EJECUTADOS EN EL PERÍODO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024; SUPERVISIÓN DE OBRA Y ENTIDAD APROBARON LA VALORIZACIÓN DE OBRA CONTRACTUAL N° 5 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, OCASIONANDO PAGOS MAYORES A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR UN MONTO DE S/. 315,730.99; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CORRECTA EJECUCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Contrato de supervisión de obra n.º 04-2023-GR. LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023
2	Acta de visita de inspección de obra de 28 de junio de 2024
3	Acta de visita de inspección de obra de 2 de julio de 2024
4	Valorización de Obra Contractual n.º 5 periodo del 1 al 30 de abril de 2024
5	Guía de operatividad de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque

2. **PROFESIONALES DEL PERSONAL CLAVE INHABILITADOS Y AUSENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS Y AFECTAR LA CALIDAD Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA.**

Nº	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.º 00002-2023-GR. LAMB/GRA de 1 de diciembre de 2023.
2	Contrato de supervisión de obra n.º 04-2023-GR. LAMB/GRA de 4 de diciembre de 2023
3	Oficio n.º 000073-2024-CG/OC0989 del 25 de junio de 2024
4	Acta de visita de inspección de obra de 28 de junio de 2024
5	Acta de visita de inspección de obra de 2 de julio de 2024
6	Carta n.º 909-2022-2024CIP-CD/D de 4 de julio de 2024,

3. **INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL POR PARTE DE LA EMPRESA EJECUTORA, AL NO INSTALAR SERVICIOS HIGIÉNICOS (BAÑOS PORTÁTILES) PARA EL PERSONAL DE OBRA EN LOS FRENTES DE TRABAJO E INCUMPLIMIENTO EN EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEBIDO AL INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR PROBLEMAS DE SALUD DEL PERSONAL OBRERO Y LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASIMISMO LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO AUTORIZADOS.**

Nº	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.º 00002-2023-GR. LAMB/GRA de 1 de diciembre de 2023.
2	Carta n.º 20-2024-CSM de 2 de febrero de 2024
3	Acta de visita de inspección de obra de 28 de junio de 2024
4	Acta de visita de inspección de obra de 2 de julio de 2024
5	Acta de visita de inspección de obra de 12 de julio de 2024



## APÉNDICE n.º 2

## INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 010-02024-OCT/0989-SCC de 03 de mayo de 2024.

Nº	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad aprobó expediente técnico con fórmula polinómica con un índice unificado no vigente, asimismo supervisión dio conformidad y entidad desembolso el monto total por concepto de adelanto por materiales que no le corresponden, situación que genera una inadecuada gestión, administración y control en el uso de recursos públicos.	Informe técnico n.º 000061-2024-GR.LAMB/GRADIHRT [515362560 - 2]	Mediante Informe técnico n.º 000061-2024-GR.LAMB/GRADIHRT [515362560 - 2] de 23 de mayo de 2024, el Coordinador del Departamento De Infraestructura Hidráulica y Riego Técnicado manifiesta que: "se realizará un informe independiente respecto a la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico, para que esta sea analizada y de corresponder se efectúe la modificación vía Acto Resolutivo, siempre que dicha modificación no altere el equilibrio financiero del contrato", asimismo precisa que "como acción correctiva respecto a los adelantos, realizará la amortización total de los materiales que tienen saldo en la Valorización N° 06, esto con la finalidad de asegurar que la entidad se encuentra protegida y de que el contratista cumpla con la utilización de los recursos que se le fueron otorgados".	Con acciones
2	Entidad ha retenido en la valorización n.º01 y n.º02 de la supervisión por concepto de garantía fiel cumplimiento un monto menor a lo estipulado en el contrato y reglamento, situación que podría generar que la entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento contractual.	Informe técnico n.º 000061-2024-GR.LAMB/GRADIHRT [515362560 - 2]	Mediante Informe técnico n.º 000061-2024-GR.LAMB/GRADIHRT [515362560 - 2] el Coordinador del Departamento De Infraestructura Hidráulica y Riego Técnicado informa que "(...) esta penalidad fue aplicada en la Valorización N° 04, y un saldo en la Valorización N° 05, por lo que a la actualidad la Entidad ha retenido el 10% por fiel cumplimiento en su totalidad (...)"	Corregido



**Informe de Hito de Control n.º 014-2024-OCH/0989-SCC de 24 de mayo de 2024.**

Nº	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Supervisión no viene realizando ensayos de verificación del grado de compactación del relleno con material de préstamo; asimismo existen tramos del canal Trapiche, Carrizo y Músicos que no cumplen con el grado de compactación establecido en el expediente técnico, situación que genera el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y la posible afectación al tiempo de vida útil de las estructuras del canal trapiche presupuestado en S/391,398.89.	- Oficio n.º 001269-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515385834 - 4] de 28 de mayo de 2024.	Mediante Oficio n.º 001269-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515385834-4] de 28 de mayo de 2024, el Coordinador del Departamento De Infraestructura Hidráulica y Riego Tencificado notifica a la empresa encarga de la Supervisión de obra el APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, del cual dentro de sus conclusiones se expresa que "La supervisión continua incurriendo en incumplimientos de sus funciones que fueron materia de contratación. Se comunica a la supervisión a realizar las acciones necesarias, para realizar un adecuado control de la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolución de contrato".	Con acciones
2	Supervisión viene ejecutando la obra sin la presencia de la totalidad del personal clave ofertado; asimismo entidad no cuenta con un cronograma establecido de participación del personal clave de la contratista, situación que impide la verificación de su participación durante la ejecución en obra y el riesgo de la correcta ejecución de la obra.	- Oficio n.º 001269-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515385834 - 4] de 28 de mayo de 2024.	Mediante Oficio n.º 001269-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515385834-4] de 28 de mayo de 2024, el Coordinador del Departamento De Infraestructura Hidráulica y Riego Tencificado notifica a la empresa encarga de la Supervisión de obra el APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, del cual dentro de sus conclusiones se expresa que "La supervisión continua incurriendo en incumplimientos de sus funciones que fueron materia de contratación. Se comunica a la supervisión a realizar las acciones necesarias, para realizar un adecuado control de la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolución de contrato".	Con acciones



## Informe de Hito de Control n.º 0117-2024-OC/0989-SCC de 31 de mayo de 2024.

Nº	Situaciones Adversas	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Entidad y contratista no conforman junta de resolución de disputas pactada como medio de solución de controversias, establecido en el contrato y reglamento, situación que ante eventuales surgimientos de controversias entre las partes podría generar el riesgo de la no culminación de la obra.	No se ha recepcionado documentación sustentatoria	. No se ha recepcionado documentación sustentatoria	Sin Acciones
2	Contratista ha ejecutado caja de canal teodora, en las cuales existen tramos en las progresivas del km 1+550, 1+580, 1+620, 1+750, 1+945, 2+050, 2+140, 2+210, 2+320, 2+370, 2+570 y 2+600 que no cuenta con el espesor mínimo de material del préstamo como base del fondo del canal, establecido en el expediente técnico, situación que genera el riesgo de afectar el tiempo de vida útil del proyecto.	No se ha recepcionado documentación sustentatoria	No se ha recepcionado documentación sustentatoria	Sin Acciones
3	Ejecución de obra no cuenta con la aprobación del plan de monitoreo arqueológico por parte de la entidad competente, el cual no podría ser otorgado en vías de regularización, situación que pondría en riesgo de una posible paralización de la obra y no contar con las acciones necesarias a tomar ante posibles evidencias arqueológicas sin que dicha entidad tome conocimiento de ello; asimismo contratista viene extrayendo agua del canal ucupe, a pesar de que no se cuenta con la autorización para su extracción, situación que vulnera la ley y reglamento de los recursos hídricos.	No se ha recepcionado documentación sustentatoria	No se ha recepcionado documentación sustentatoria	Sin Acciones



**APÉNDICE n.º 3****SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR****✓ Informe de Hito de Control n.º 010-2024-OCI/0989-SCC de 03 de mayo de 2024.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

PF

**✓ Informe de Hito de Control n.º 014-2024-OCI/0989-SCC de 24 de mayo de 2024.**

3. Número de situaciones adversas identificadas: 2
4. Numero de situaciones adversas que subsisten: 2

✓

**✓ Informe de Hito de Control n.º 017-2024-OCI/0989-SCC de 31 de mayo de 2024.**

5. Número de situaciones adversas identificadas: 3
6. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 24 de Julio de 2024

## OFICIO N° 000127-2024-CG/OC0989

Señor:  
**Miguel Ángel Pérez Valdiviezo**  
Gerente Regional  
**Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque**  
Av. Arequipa N° 138  
**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 025-2024-OCI/0989-SCC

**Referencia** : **a)** Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control  
**b)** y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias. Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

---

Me dirijo a Usted, para expresarle que en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 025-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

---

Documento firmado digitalmente

**Boris Enrique Oblitas Gastelo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gerencia Regional De Agricultura Lambayeque  
Contraloría General de la República

(BOG/mbz)

Nro. Emisión: 00220 (0989 - 2024) Elab: (U20618 - 0989)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GARNRQQ**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2024-CG/0989

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0129-2024-CG/OCI0989

**EMISOR** : BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL ANGEL PEREZ VALDIVIEZO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396088127

**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 47

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 025-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento.

Atentamente.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME n
2. OFICIO-000127-2024-OC0989 - HITO 4 - UCUPE





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0129-2024-CG/OCI0989

**EMISOR** : BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL ANGEL PEREZ VALDIVIEZO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

---

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en los sectores San Manuel Dos Corrales de Úcupe y Algodonal de Mocupe, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 025-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento.

Atentamente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396088127**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2024-CG/0989
2. INFORME n
3. OFICIO-000127-2024-OC0989 - HITO 4 - UCUPE

**NOTIFICADOR** : LUIS EDUARDO CHAVEZ TIRADO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6JJF2N4

